

## ANEXO

### METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUB-COMPONENTES

Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona”

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecuciones) mensuales deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que a la finalización del primer semestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO decidirá como operatoria la verificación de la documentación contable y la verificación técnica. En caso de que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

La mencionada Secretaría podrá solicitar la remisión de información complementaria y la emisión del informe correspondiente.

La transferencia de los pagos que componen el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la documentación requerida en los Artículos 7°, 8°, 9°, 10, 11 y 12 de la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en DOS (2) etapas. El cronograma de giro es el siguiente:

Etapas 1 por un total de hasta PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.364.879,44). Dicho monto se distribuirá del siguiente modo: la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$497.787,99) para la actividad “Capacitación en Oficios”; la suma de hasta PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 795.534,99) para la actividad “Porvenir”; la suma de hasta PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 744.332,79) para la actividad “ Jardines de Cosecha”; la suma de hasta PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON SIETE CENTAVOS (\$ 74.423,07) para la actividad “ Forestación (Árboles Nativos)”; la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 224.758,56) para la actividad “Coordinación”; la suma de hasta PESOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 28.042,05) para la actividad “Ley de competitividad - Ley N° 25,413 - Impuesto sobre créditos y débitos”

Etapa 2 por un total de hasta PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.364.879,44). Dicho monto se distribuirá del siguiente modo: la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$497.787,99) para la actividad “Capacitación en Oficios”; la suma de hasta PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 795.534,99) para la actividad “Porvenir”; la suma de hasta SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 744.332,79) para la actividad “ Jardines de Cosecha”; la suma de hasta PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON SIETE CENTAVOS (\$ 74.423,07) para la actividad “ Forestación (Árboles Nativos)”; la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 224.758,56) para la actividad “Coordinación”; la suma de hasta PESOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 28.042,05) para la actividad “Ley de competitividad - Ley N° 25,413 - Impuesto sobre créditos y débitos”. La transferencia estará condicionada a la rendición de la Etapa 1 y al informe de auditoría técnica

Se establece como medios de verificación contable:

- Extractos bancarios de cuenta corriente recaudadora provincial
- Extracto bancario de cuenta corriente ejecutora
- Facturas y remitos
- Órdenes de pago
- Recibos
- Contratos celebrados
- Constancias de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA vigentes al momento del pago
- Constatación de comprobantes expedida por la citada Administración Federal.

Como medios de verificación técnica “in situ” se realizarán encuestas a los beneficiarios para constatar la calidad y satisfacción con el programa, también podrán visitarse los viveros del programa de Árboles Nativos.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-58945431--APN-DGDMA#MPYT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.